



Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

20 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 145

SANTIAGO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

UNIDAD JURIDICA II CRM	
SPM	JEFE INF
21 SEP 2017	

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 364, de 17 de diciembre de 2015, de SENDA; en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMA DE RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA	
27 SEP 2017	
CONTRALORA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO	

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Norte (Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-6982/17

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 364, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, con fecha 31 de julio de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$1.361.623.968.-, de los cuales, \$694.424.556.- corresponden al año 2017.

El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$7.208.928.-, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.**

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución Exenta N° 1015, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio Nacional, esto es, \$687.215.628.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$694.424.556.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, RUT N° 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Alfonso Jorquera Rojas, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este Servicio. Este Convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 364, de 17 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, si SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del convenio. Del mismo modo, las partes se encuentran facultadas para acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, ya citado, de la forma que se expondrá en las cláusulas siguientes.

Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio y a efecto de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes acuerdan implementar esta modificación a contar del 1° de agosto de 2017.

TERCERO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, en el sentido de incorporar, a partir del 1° de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **CESFAM Batuco**

Al **CESFAM Batuco** se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017
PG-PAB	72

Por el presente acto y en consideración a la facultad ya mencionada en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se compromete a ejecutar, considerando la incorporación del nuevo establecimiento ya individualizado, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 - 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	3576	3648
PG-PAI	3216	3216
M-PAI	216	216

El desglose de las cantidades anteriormente mencionados consta en la cláusula siguiente del presente instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se señala a continuación:

Período	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juan Antonio Ríos	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Bauza	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Colina	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende (Huechuraba)	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Esmeralda	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Irene Frei	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM J.Petrinovic	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	cesfam lucas sierra	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Salvador Allende	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Colina	-	240	-	-	-	\$ 67.508.880
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Conchalí	-	288	-	-	-	\$ 81.010.656
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Independencia	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Lampa	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Quilicura	-	264	-	108	-	\$ 115.341.780
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Recoleta	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Tii Tii	-	96	-	-	-	\$ 27.003.552
2017	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juan Antonio Ríos	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Bauza	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Colina	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende (Huechuraba)	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Esmeralda	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Irene Frei	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM J.Petrinovic	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	cesfam lucas sierra	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Salvador Allende	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Colina	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Conchalí	-	288	-	-	-	\$ 83.441.088
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Independencia	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Lampa	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Quilicura	-	264	-	108	-	\$ 118.802.172
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Recoleta	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Tii Tii	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Batuco	72	-	-	-	-	\$ 7.208.928
TOTAL 2016				1.788	1.608	-	108	-	\$ 667.199.412

TOTAL 2017	1.860	1.608	-	108	-	\$ 694.424.556
TOTAL CONVENIO	3.648	3.216	-	216	-	\$ 1.361.623.968

SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ya citado.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece son Antonio Leiva Rabael, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: **Dr. Alfonso Jorquera Rojas. Director. Servicio de Salud Metropolitano Norte. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

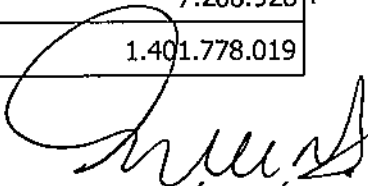
CERTIFICADO N° 794
FECHA 06-09-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	145
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.528.866.885
Presente Documento Resolución Exenta	7.208.928
Saldo Disponible	1.401.778.019




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS

12 SEP 2017



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, RUT N° 61.608.000-8, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en Belisario Prats N° 1597, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este Servicio. Este Convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio con el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 364, de 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, si SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el Servicio de Salud, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del convenio. Del mismo modo, las partes se encuentran facultadas para acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el convenio de fecha **9 de noviembre de 2015**, ya citado, de la forma que se expondrá en las cláusulas siguientes.

Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio y a efecto de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes acuerdan implementar esta modificación a contar del 1° de agosto de 2017.

TERCERO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha **9 de noviembre de 2015**.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar el convenio de fecha **9 de noviembre de 2015**, en el sentido de incorporar, a partir del 1° de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **CESFAM Batuco**

Al **CESFAM Batuco** se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017
PG-PAB	72

Por el presente acto y en consideración a la facultad ya mencionada en el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se compromete a ejecutar, considerando la incorporación del nuevo establecimiento ya individualizado, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016 – 2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016 -2017 modificados
PG-PAB	3576	3648
PG-PAI	3216	3216
M-PAI	216	216

El desglose de las cantidades anteriormente mencionados consta en la cláusula siguiente del presente instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo establecimiento de salud, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que se señala a continuación:

Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juan Antonio Ríos	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Bauza	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Colina	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende (Huechuraba)	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Esmeralda	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Irene Frei	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM J.Petrinovic	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	cesfam lucas sierra	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Salvador Allende	156	-	-	-	-	\$ 15.164.448
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Colina	-	240	-	-	-	\$ 67.508.880
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Conchalí	-	288	-	-	-	\$ 81.010.656
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Independencia	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Lampa	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Quilicura	-	264	-	108	-	\$ 115.341.780
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Recoleta	-	180	-	-	-	\$ 50.631.660
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM TII TII	-	96	-	-	-	\$ 27.003.552
2017	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juan Antonio Ríos	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Bauza	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Colina	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende (Huechuraba)	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Esmeralda	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Irene Frei	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM J.Petrinovic	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	cesfam lucas sierra	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Quinta Bella	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Salvador Allende	156	-	-	-	-	\$ 15.619.344
	Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Colina	-	240	-	-	-	\$ 69.534.240
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Conchalí	-	288	-	-	-	\$ 83.441.088
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Huechuraba	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Independencia	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
	Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Lampa	-	-	-	-	-	\$ 52.150.680

			-	180	-	-	-	
Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Quilicura	-	264	-	108	-	\$ 118.802.172
Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Recoleta	-	180	-	-	-	\$ 52.150.680
Metropolitana	Metropolitano Norte	COSAM Til Til	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
Metropolitana	Metropolitano Norte	CESFAM Batuco	72	-	-	-	-	\$ 7.208.928
TOTAL 2016			1.788	1.608	-	108	-	\$ 667.199.412
TOTAL 2017			1.860	1.608	-	108	-	\$ 694.424.556
TOTAL CONVENIO			3.648	3.216	-	216	-	\$ 1.361.623.968

SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ya citado.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece son Antonio Leiva Rabael, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 8, de 26 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL






Tipo Norma :Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación :29-07-2017
Fecha Promulgación :26-07-2017
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia :29-07-2017
Id Norma :1105817
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones imposterables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.



Tipo Norma :Decreto 8 AFECTO
Fecha Publicación :11-05-2016
Fecha Promulgación :26-02-2016
Organismo :MINISTERIO DE SALUD
Título :NOMBRA A D. ALFONSO JORQUERA ROJAS COMO DIRECTOR DEL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Tipo Versión :Única De : 11-05-2016
Inicio Vigencia :11-05-2016
Id Norma :1090268
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1090268&f=2016-05-11&p=

NOMBRA A D. ALFONSO JORQUERA ROJAS COMO DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Núm. 8 afecto.- Santiago, 26 de febrero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N°19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; la resolución exenta N° 1.332, de agosto de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; el oficio reservado N° 106, de octubre de 2015, del presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que el decreto supremo N° 306, de 2004, del Ministerio de Hacienda, incorporó al Servicio de Salud Metropolitano Norte al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 2) Que el DFL N° 37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorgó la calidad de alto directivo público al director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, correspondiente al Primer Nivel Jerárquico.
- 3) Que, mediante decreto supremo N° 1.057, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que corresponde al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 4) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto, de amplia difusión para proveer el cargo referido.
- 5) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, mediante oficio reservado N°106, del 13 de octubre de 2015, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República la nómina de candidatos elegibles.
- 6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, procede nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Decreto

- 1°. Nómbrase en calidad de titular, a contar del 1 de febrero de 2016, a D. Alfonso Jorquera Rojas, RUN 4.892.083-7, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, grado 2° EUS, de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 2°. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente



hasta dos veces, por igual plazo.

3°. Déjase constancia que D. Alfonso Jorquera Rojas tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N°19.882, cuyo porcentaje ascenderá a 80% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

4°. Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Norte".

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jaime Burrows Oyarzún, Ministro de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 8 de 26-02-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.